

COMENTARIOS BIBLIOGRÁFICOS

FUNDAMENTOS PARA UNA INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Diego MARTÍNEZ MARULANDA. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, octubre de 2000.

La Editorial Universidad de Antioquia ha publicado este texto del abogado y profesor Diego Martínez Marulanda, el cual viene a llenar un vacío dentro del acervo bibliográfico autóctono en una materia primordial para la formación profesional de los nuevos juristas, y el cual constituye un refrescante aporte a la reflexión jurídica, en particular porque adopta una forma de mirar el tema de la introducción al derecho totalmente novedosa, basada en una perspectiva histórica y antropológico-cultural.

La obra está construida al rededor de dos *fantasmas* teóricos del autor: la confrontación paradigmática entre Estado de derecho y Estado social de derecho y el seguimiento sistemático de la normativa desde sus raíces antropológicas y culturales, hasta la puesta en obra de la misma, mediante el ejercicio de la función judicial en que toma cuerpo y materialización el carácter coercible de las normas.

Para el autor la superación del esquema liberal dieciochesco por parte del modelo del estado social del derecho contemporáneo, adquiere ribetes cercanos a una revolución científica comparable a la revolución copernicana. Como él mismo lo dice, en el libro se pulsan y confrontan "dos nociones, dos modelos, dos realidades de Estado, y con ellas, se ponen a marchar dos categorías para discernir la concepción del derecho en ambas instancias la legalidad, con el Estado de derecho; la legitimidad con el Estado social de derecho".

Superación que tiene entre nosotros un marco referencial cronológico en 1936, punto nodal de nuestra renovación constitucional, la misma que, posteriormente, se cristaliza política e institucionalmente en la Carta de 1991, ahora

tan amenazada por los vientos reformistas de dudosa ortografía democrática que se avecinan a partir del tránsito presidencial de agosto de este año.

Para el profesor Martínez Marulanda, el positivismo jurídico, enraizado en el racionalismo liberal que sirvió de sustento al ordenamiento político denominado Estado de Derecho, estructuró el principio de legalidad, como un gran avance que confrontó la teoría providencialista del Estado, la cual conducía a la subsumisión de la normativa jurídica en la normativa moral.

No obstante el principio de legalidad terminó por revelarse como un criterio predominantemente formal que supedita la eficacia o la efectividad del sistema normativo a la conformidad ciudadana con un orden de cosas establecido.

Sin embargo, aclara Martínez: "Esta legitimidad resulta precaria y ha sido puesta en evidencia por el Estado social de derecho, que pretende superar lo formal y hacer prevalecer lo material o lo axiológico para procurar una eficacia real que refuerce la legitimidad del poder del Estado" y, en esta forma, la obtención de un orden y una relativa paz que ofrezca criterios y vías de resolución a los conflictos.

Como contraprestación a este debate, el libro se desenvuelve en cinco grandes secciones que arrancan del rastreo antropológico cultural del derecho, entendido como una particular expresión de la normativa. En esta sección el discurso jurídico se nutre de importantes reflexiones de carácter etnológico, psicoanalítico, histórico y iusfilosófico, que le confieren una estructura académica no observada en los textos clásicos de la introducción al derecho.

A continuación se aborda la racionalización de la normativa, mediante la elaboración de una trama conceptual que logra relacionar el modelo del Estado de derecho con el paradigma heliocéntrico, como fase culminante del proceso racionalizador de la modernidad. Es en este punto donde el autor destaca la bondad instrumental y el carácter estructurante del principio de legalidad en tanto mecanismo capaz de viabilizar la realización de los valores filosóficos, políticos y económicos del Estado burgués.

Establecido el carácter racional de la norma, entra el autor, en la tercera sección, a estudiar la validez jurídica como noción que permite identificar y reconocer el sistema normativo, mediante el establecimiento de mecanismos o reglas de reconocimiento, de inclusión, de jerarquización, de interpretación, de afectación y de exclusión. En este punto, concluye otorgándole pre-

valencia a la pertenencia como criterio de validez, haciendo una concesión al sistema imperante en nuestro ordenamiento jurídico.

En la cuarta sección, comienza el autor con una precisión acerca de la diferencia existente entre filosofía del derecho y teoría del derecho, mostrando cómo para el positivismo el carácter de cientificidad pasa por la ausencia de valoración en los enunciados racionales, toda vez que la axiología no puede ser objeto de fundamentación racional. Es por ello por lo que se dedica a analizar la norma jurídica, como unidad conceptual del derecho positivo, partiendo desde su estructura lógico-normativa. En esta parte se pasea por los diversos criterios de análisis, así como por las distintas modalidades de actos jurídicos producidos por el poder público estatal.

La quinta parte está referida a la función jurisdiccional, entendida ésta como la manifestación de la separación o división de los poderes públicos que es el instrumento indispensable para la realización del valor libertad.

En esta sección el autor retoma, desde una perspectiva histórico jurídica, las tradiciones inglesa y continental sobre la evolución del moderno Estado de derecho, y pretende establecer al mismo tiempo la relación entre éste y los modelos contemporáneos que pretenden superarlo adoptando nombres diversos tales como Estado social de derecho o Estado constitucional, según las fórmulas que actualizan y procuran reparar las deficiencias teóricas y de funcionamiento del modelo clásico.

Centra su análisis sobre el principio de jerarquía normativa como instrumento operativo indispensable para explicar la producción y aplicación del derecho en el modelo liberal, pero al mismo tiempo señala la manera como el referido principio se traduce y reduce al principio de legalidad, no obstante que es la Constitución, y no la ley, la que desempeña el papel de norma superior.

Muestra que mediante este mecanismo se confunde Constitución con ley, con lo cual el derecho será lo que esté conforme con esta última y, por contra, en la tradición continental el poder legislativo resulta convertido en el único creador válido de la ley, asumiendo de esa manera el papel de órgano subordinante frente a los otros dos poderes, ejecutivo y judicial, que resultan los subordinados. Para establecer, finalmente, la diferenciación entre las tradiciones jurídicas insular y continental, recaba sobre el papel de los jueces en uno y otro sistema y hace énfasis en la preponderancia que este funcionario

tiene en el modelo anglosajón, en el cual la escuela del realismo jurídico le ha asignado mayor relevancia, al tiempo que, por este medio, ha garantizado un mayor y más eficiente control constitucional del poder público, en el marco del Estado social de derecho.

Resulta pues el libro del profesor Martínez Marulanda, un instrumento indispensable no solamente para la aproximación al estudio de las disciplinas jurídicas, sino un medio importantísimo de reflexión acerca de temas de candente importancia.

Armando López Upegui

DERECHO PRIVADO ROMANO. Hernán VALENCIA RESTREPO. Cuarta edición. Medellín, Señal Editora, 2002.

Aplico en esta nota bibliográfica de la cuarta edición de *Derecho privado romano* de Hernán Valencia Restrepo la receta del Maestro Darío Echandía, profesor universitario y estadista, reproducida en los epígrafes de este libro: "Para aprender bien el derecho romano, hay que saber latín; para aprender bien el derecho civil, hay que saber bien el derecho romano, y para ser buen abogado hay que saber las tres". Y para ser buen tratadista de derecho privado romano, hay que saber muchas cosas más. Hernán Valencia Restrepo es un filólogo, un jurista en el sentido más estricto de esta palabra y un publicista calificado. Siempre he admirado en él su preparación en lenguas clásicas y modernas: griego y latín, alemán e inglés, y por supuesto las lenguas romances: italiano, francés y su lengua materna, que la usa a perfección. Es este bagaje filológico excelente lo que le ha abierto las puertas de la investigación en las fuentes originales, sin esperar traducciones que, muchas veces, como se ha dicho, resultan traiciones al autor. El dominio pleno de la lengua de Virgilio y la de Dante Alighieri le permitió cursar estudios superiores de derecho romano en la ciudad eterna con los grandes especialistas Capogrossi y Pugliese, Cassandro y Talamanca, después de haber cursado la misma materia con el sin par Maestro Lucrecio Jaramillo Vélez, Bachiller del Colegio o Liceo San Luis de Bruselas, Bélgica, Doctor en Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, profesor de derecho romano y civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. Decano y rector por dos períodos consecutivos. Autor también de un texto de derecho romano con diez ediciones. (Que el inolvidable amigo e. p. d.).

El profesor de derecho romano y romanista a la vez Hernán Valencia Restrepo ha delineado con mano maestra su tratado de *Derecho privado romano*, vale decir, la tesis, el método y la estructura general. Sustenta las tesis de la romanidad del ordenamiento jurídico privado del Estado colombiano tanto sustantivo como procesal en altísimo porcentaje. En cuanto al método, ha optado por el método histórico y comparativo, que se complementan entre sí y que corroboran en la sustentación de la tesis. La estructura es catedralicia con sus dos naves principales y arcadas, como es de rigor en las ciencias del espíritu. La *Primera parte* contiene la historia del derecho romano desde el siglo VIII a. C. hasta el siglo XX d. C., que el autor titula con acierto *Vivencia, supervivencia y pervivencia del derecho romano*. La sección segunda contiene la vivencia del derecho romano o su estadio euro-afro-asiático: siglos VIII a. C. al VI d. C. la sección tercera contiene la supervivencia del derecho romano o su estadio europeo: siglos VII al XIX. Y la sección cuarta contiene la pervivencia del derecho romano o su estadio universal: siglos XIX y XX. La *Segunda parte* contiene el sistema de derecho privado romano, sus secciones y subsecciones. Y los consabidos títulos. Título I. Derechos de personas. Título II. Derecho de familia. Sección segunda. Los derechos patrimoniales y sus títulos respectivos. Título I. Los derechos reales. Título II. Los derechos personales. Sección tercera. Las acciones, que en el ordenamiento jurídico civil corresponden al Código de procedimiento.

Retorno a la receta del Maestro Darío Echandía: "para aprender bien el derecho civil, hay que saber bien el derecho romano". Hernán Valencia Restrepo, como en el caso de K. F. Von Savigny, además de romanista es publicista y tratadista de derecho civil. Lo primero lo demuestra la 2.^a edición de 1996 del *Código Civil y Código del Menor*. En el prólogo de esta edición advierte que para un empleo correcto del C. C., es menester conocer la función de cada uno de sus siete componentes: los títulos, el texto legal, las concordancias, los comentarios adicionales, los sumarios, la legislación complementaria y los índices. Para mí es la edición mejor elaborada desde el punto de vista científico y técnicamente mejor presentada que se ha hecho en las últimas décadas del siglo XX. Con ella se facilita el uso y aplicación profesional en forma adecuada en la función de jueces y abogados. Lo segundo lo demuestran las tres obras siguientes: *Teoría general de la compraventa* de 1997, *Las tres grandes teorías generales del derecho* de 1999. Con perdón del autor, sobra en este título el calificativo de *grandes*. Y en tercer lugar la *Monarquía*. Las tres teorías son: la teoría general de las personas o de los sujetos de

derecho, la teoría general de las cosas o de los objetos del derecho y la teoría general de los derechos —adquisición, modificación y extinción de los mismos—. Anoto en esta oportunidad que la filosofía del derecho neokantiana de Rudolf Stammler consideró los conceptos de persona y objeto como conceptos a priori de todo ordenamiento jurídico positivo. En el pie de página del *Prólogo*, p. IX, recomienda el autor a los usuarios del C. C. “obtener los principios generales del derecho civil colombiano, sin los cuales éste nunca será comprensible”. La *Monárquica* por su propia naturaleza es estricta filosofía. Y aquí cabe recordar las sabias palabras de Francesco Carnelutti: “Ninguna rama de la ciencia vive sin respirar filosofía, pero esta necesidad es sentida en el Derecho más que en cualquier otra... A medida que se avanza por la jurisprudencia, el problema de lo metajurídico revela más y más su importancia decisiva, el jurista se convence cada vez más de que, si no sabe sino Derecho, en realidad no conoce ni el mismo Derecho”.

Es admirable y loable la capacidad de trabajo intelectual y la disciplina para producir obras de la magnitud de las comentadas y citadas en esta nota. Con su crédito es más que suficiente razón para estar enhiesto en la primera fila de los mayores juristas de Colombia y del mundo occidental, sin excluir a los tratadistas de derecho de las lenguas romances.

B. M. P.

PROBLEMAS CENTRALES DE LA TEORÍA PURA DEL DERECHO. Editor: Robert Walter. Traductor: Luis Villar Borda. Bogotá, Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia, octubre de 2001.

El *Prefacio* da cuenta y razón de la génesis de este libro en un seminario llevado a cabo en La Habana entre el 3 y el 7 de febrero de 1992 por iniciativa de la Embajadora de Austria en Cuba, Dra. Heide Keller. El editor y coautor es Robert Walter, Director del Instituto Kelsen de Viena y uno de los mejores exponentes de todo lo que se refiere al pensamiento kelseniano. La traducción del alemán al castellano y la presentación son de Luis Villar Borda, exdiplomático en la categoría de Embajador en China y Alemania Democrática, pero ante todo escritor proficuo, científico de derecho político, catedrático universitario y pertinaz divulgador de la teoría pura del derecho. En escasas cuatro páginas logra condensar su erudita presentación de la ciudad de Viena, generadora de cultura universal en lo que concierne a la jurisprudencia con Hans Kelsen y su escuela, en psicología profunda con Segismundo Freud, en

positivismo lógico con Carnap, Moritz Schlick, en música dodecafónica con Schomberg, en poesía con Rilke, en filosofía del lenguaje con Ludwig Wittgenstein, etc., etc. Y con la venia de mi ilustre y apreciado Luis Villar Borda, añadido el nombre de Otto Weininger, contemporáneo y amigo de Kelsen, autor genial de *Sexo y carácter*. Luego el presentador se refiere a la pléyade de juristas que rodearon a Kelsen y que colaboraron en la creación de la teoría pura del derecho: Alfred Verdross, Adolf Merkl, Franz Weyr, Josef Kunz y —por qué no— a los hispanos Luis Legaz y Lacambra y Recaséns Siches. Y también se refiere a la veloz difusión mundial de la teoría pura del derecho y a la residencia larga y fecunda de Kelsen en USA y su visita a La Habana, Buenos Aires, Montevideo, La Plata y México, donde encontró millares de seguidores y algunos furibundos contradictores y críticos. Acá en Colombia, Villar Borda destaca la influencia de la doctrina kelseniana del control jurisdiccional en la Corte Constitucional, creada por la Constitución de 1991, la cual ejerció su función durante ocho años.

El libro editado por Robert Walter merece una reseña por su contenido pleno de doctrinas jurídicas y no una mera nota bibliográfica como la presente. La mera enunciación de sus temas nos trae a la memoria la sólida estructura de la teoría pura del derecho. A Robert Walter pertenecen dos estudios titulados Desarrollo y estado de la teoría pura del derecho y Origen y desarrollo de la idea de norma fundamental; a Heinz Mayer: la teoría de la construcción escalonada y la doctrina de la interpretación de la teoría pura del derecho; a Gabriel Kucsko-Stadlmayer: Concepto y clases de normas jurídicas y la contribución de Adolf Merkl a la teoría pura del derecho; a Rudolf Thienel: Derecho y Estado en la percepción de la teoría pura del derecho y El concepto de Estado federal en la teoría pura del derecho; a Michael Schmidt: La doctrina de Kelsen y la lógica de las normas y la Teoría pura del derecho contra el realismo jurídico; a Clemens Jabloner: Crítica ideológica de Kelsen.

La fuente de los temas citados es lo que pudiera denominarse las obras completas de Kelsen, empezando por los *Problemas fundamentales...* de 1911. Obra extensa preparada para la habilitación de profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena. Hay edición en español de Editorial Porrúa S. A. de México, en 1979. Son 626 páginas. En la 2.^a edición alemana de 1923 avizoró Kelsen la *dinámica jurídica*, no vista todavía en la edición anterior. En la *Teoría general del Estado* de 1925 integra Kelsen estos dos aspectos del derecho. Hay edición española de Editorial Nacional de México. La *Teoría pura del derecho* de 1934 fue traducida a seis idiomas en menos de

dos años. Editorial Losada de Buenos Aires la publicó en español en 1941. En USA, donde residió emigrado de Ginebra hasta 1973, año de su muerte, publicó la *Teoría general del Derecho y el Estado* en 1945. Hay traducción al español de Eduardo García Maynez y más de tres ediciones de la UNAM—Universidad Nacional Autónoma de México—. La misma Universidad publicó la segunda edición de la *Teoría pura del derecho*, traducción de Roberto Vernengo. Y finalmente hay traducción al español de la *Teoría general de las normas*, obra póstuma preparada por Rudolf A. Métall, su fiel discípulo y amigo y biógrafo; y continuada por el Instituto Hans Kelsen de Viena y su director R. Walter.

Robert Walter y sus colegas han extraído lo esencial de sus trabajos de seminario de esta ingente obra desarrollada por Hans Kelsen en más de sesenta años activos de su vida científica. Su espíritu vive en sus obras originales y en los millares de traducciones. Conste que aquí sólo mencionamos sus obras mayores. La bibliografía completa de sus obras menores y artículos pasa de seiscientos títulos, según la biografía de Métall: *Hans Kelsen, vida y obra*.

B. M. P.

FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DEL ESTADO. Hasso HOFMANN. Traductor: Luis Villar Borda. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, julio de 2002.

La *Presentación* de este libro trae algunos datos acerca de su autor que conviene mencionar. Nacido en Würzburg, Alemania, en 1934, estudió derecho y filosofía en las famosas universidades de Heildelberg, Münche y Erlangen. En esta última se doctoró en derecho y se habilitó para el ejercicio de la cátedra universitaria, como es de rigor académico en su país. Profesor Filosofía del Derecho público y administrativo en la Universidad de Würzburg de 1976 a 1992, y desde esta última fecha en adelante es profesor de las mismas disciplinas en la prestigiosa Universidad de Humboldt de Berlín.

El traductor de este interesantísimo libro es Luis Villar Borda, ampliamente conocido en el medio cultural de Colombia por sus servicios de parlamentario, diplomático y muy especialmente escritor y profesor universitario. No es la primera vez que traduce un libro de filosofía del derecho del alemán al castellano. Con ésta y las anteriores traducciones está enriqueciendo la biblioteca de filosofía y ciencia jurídicas de todo el ámbito Ibero-americano. Está prestando ahora Villar Borda en este campo especializado de la cultura el mismo servicio que con lujo de competencias prestaron desde el país azte-

ca los republicanos españoles emigrados: José Gaos, Wenceslao Roces y el malogrado Eugenio Imáz, con la traducción de las obras completas del gran maestro del historicismo W. Dilthey publicadas por el Fondo de Cultura. Entre los notables de la filosofía en Colombia, Villar Borda está en la ruta iniciada por el barranquillero Julio Enrique Blanco, quien antes de los veintiún años tradujo las tesis de Kant en el *Conocimiento del mundo sensible e inteligible*.

El traductor agradece en nombre de la Universidad Externado de Colombia y muy especialmente de su Rector Doctor Fernando Hinestrosa, la generosa contribución del Profesor Doctor Hasso Hofmann, “que concurre a fortalecer los estudios de filosofía del derecho y del Estado en el espacio lingüístico hispanoamericano y da continuidad a una excelente relación con la cultura jurídica alemana”.

El autor, en el Prólogo corto de media página, resume el contenido de su libro con las siguientes palabras:

Reflexionar sobre el derecho es parte de la reflexión sobre el orden de la comunidad favorable a la vida de los seres humanos. En consecuencia, el texto trata las nociones básicas de la filosofía del derecho, en el contexto de la filosofía del Estado. Pensado como introducción, busca facilitar el acceso a la problemática y con ello ofrecer un panorama y una retrospectiva, en lugar de la sucesión de puntos de vista particulares. Este encadenamiento de consideraciones no pretende, por tanto, seguir un esquema estrictamente histórico ni tampoco uno determinado sistemáticamente. Más bien debe indicarse que los proyectos sistemáticos responden a preguntas —excepcionales o episódicamente variables— que surgen de experiencias históricas concretas. De este modo, para sólo mencionar un ejemplo, el cada vez más apremiante reclamo de nuestros días por la justicia social y las teorías desarrolladas en ese respecto provienen, sin duda, no sólo de una simple introspección al pensamiento.

Hasso Hofmann es un filósofo y un jurista, dos condiciones para cumplir con la función de filósofo del derecho y del Estado. Y de tratadista de esta compleja y difícil disciplina. Como afirma su traductor y presentador, “no se limita a hacer un impresionante recorrido por más de 2000 años de creación iusfilosófica, sino que además formula novedosos enfoques y valiosas con-

tribuciones, tanto en la interpretación de materias tradicionales como en el planteamiento de nuevos retos y problemas". En la primera parte de su texto examina la sempiterna pregunta Qué es el derecho, y sus múltiples respuestas desde Kant a nuestros días; en la segunda parte plantea el problema del derecho injusto del Estado y del derecho por naturaleza. Aquí llama la atención su Capítulo primero que titula *La ira santa de Antígona*. Para mí justa y no santa para no caer en anacronismo. Titular paradójico como el del Capítulo tercero: *El silencioso grito de las víctimas de la dominación totalitaria* —de Hitler y José Stalin—. Igual me parece el Apólogo de la rebelión terrenal de los trabajadores de la viña. Merece destacarse la Cuarta parte titulada *La miseria de las masas: retorno al problema de la justicia*. De Aristóteles al siglo XX dominó el concepto, puro, abstracto de justicia, pero entonces se cayó en la cuenta de calificarla de social. Y en ese problema estamos: qué es la justicia social, y sobre todo el problema de su aplicación.

B. M. P.

RAFAEL CARRILLO: PIONERO DE LA FILOSOFÍA EN COLOMBIA. Numa Armando GIL OLIVERA. Fondo de Publicaciones Universidad del Atlántico. Colección de Filosofía Julio Enrique Blanco.

El libro en comento sobre Rafael Carrillo es producto de la devota labor de Numa Gil, uno de sus más fieles discípulos y amigos. Contiene cuatro epígrafes de quienes lo trataron y recibieron de alguna manera su benéfico influjo en filosofía, a saber: Danilo Cruz Vélez, Rafael Gutiérrez Girardot, Rubén Jaramillo Vélez y Guillermo Hoyos Vásquez. La presentación pertenece a Ubaldo Enrique Meza Ricardo, Rector de la Universidad del Atlántico, quien se refiere brevemente a la Ley 30 de 1992 sobre autonomía universitaria y al desenvolvimiento humanístico y técnico de la Universidad en su dirección, impulsado desde su inicio por su genial fundador Julio Enrique Blanco, el primer filósofo colombiano, no sólo en el orden cronológico sino también en el de importancia y significación cultural. El prologuista, Víctor Florian B., de la Universidad Nacional de Colombia, destaca la gran fuerza del libro de Numa Gil en cuanto recoge todo lo que tiene valor de documento: correspondencia, reseñas, entrevistas, ensayos, discursos inaugurales y orientación del primer *Instituto de Filosofía* de 1946 de la Universidad Nacional de Colombia, que con el transcurso del tiempo llegaría a ser *Facultad de Filosofía y Letras*.

Núcleo de este libro es la Biografía Intelectual, relato de la larga vida en años calendarios y rica, riquísima, en frutos del espíritu de Rafael Carrillo Lúquez. Comienza el relato con la descripción del lugar de nacimiento —Atánquez— el 25 de agosto de 1907, su infancia y estudios primarios, su paso por el Liceo Celedón de Santa Marta, donde cursó bachillerato y adquirió la lengua latina, que le serviría más tarde de herramienta de trabajo para financiar sus estudios profesionales; continúa con la odisea que conduciría al biografiado desde las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta hasta la altiplanicie bogotana, empleando los más diversos medios de transporte: lomo de mulas, ferrocarriles y barcos; prosigue con la segunda odisea de sus estudios en la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia de 1929 a 1933, cuando abandona su ideal de abogado e inicia la jornada que duraría el resto de su vida —más de sesenta años— y que lo coronaría con los laureles de las letras y la filosofía.

Ya instalado en Bogotá y con la experiencia de más de una década en la actividad docente en liceos y universidades y su contacto con los poetas de *Piedra y cielo* y el conocimiento de la literatura filosófica de Don José Ortega y Gasset, difusor de la filosofía alemana en su país y obviamente en toda Hispanoamérica, le correspondió institucionalizar la enseñanza de la filosofía, cuando fue designado Director del *Instituto de Filosofía*, adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, con el beneplácito de Gerardo Molina, su Rector, y de Germán Arciniegas, Ministro de Educación, ambos personajes de alcurnia intelectual ampliamente conocidos en el ámbito nacional y foráneo. El libro de Numa Gil reproduce todo el programa de filosofía del Instituto regentado por Rafael Carrillo con la cooperación de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires. La creación de esta clase de estudios en el país respondía a las inquietudes de jóvenes intelectuales altamente dotados para la asimilación y ejercicio de la profesión de filósofos como Danilo Cruz Vélez y Rafael Gutiérrez Girardot. Seis años llevaba Rafael en la monitoría del Instituto de Filosofía, cuando en 1952 fue destituido. En esta circunstancia viajó a Alemania Federal, donde cursó filosofía en Heidelberg y Friburgo con las eminencias y cumbres del pensamiento europeo de entonces: Karl Jaspers y Martín Heidegger.

En 1958, ya en el régimen del *Frente Nacional*, el matemático, escritor y político, Rector a la sazón de la Universidad Nacional, solicitó a Rafael Carrillo su reincorporación a las labores académicas de Decano de la *Facultad de*

Filosofía y Letras. A la cosecha intelectual de este incansable servidor de cátedras universitarias por más de cuatro décadas pertenecen innumerables artículos y ensayos, recogidos por Numas Gil en su *Bibliografía Periodizada*. En ella brillan como joyas de muchos kilates "*La Filosofía del Derecho como Filosofía de la Persona*" y "*Ambiente Axiológico de la Teoría Pura del Derecho*". Sus méritos de profesor y filósofo fueron reconocidos institucionalmente con los títulos de Doctor Honoris Causa en 1952 y de Profesor Emérito en 1989. Luego se retiró del servicio activo para disfrutar de su pensión.

Numas Gil recoge además con fiel devoción en los Anexos una serie de fotos de Rafael Carrillo Lúquez durante su estancia en Alemania Federal entre 1953 y 1958. Destaca igualmente la correspondencia de Carrillo con Baldomero Sanín Cano en el país y en el extranjero con los grandes pensadores hispanos Francisco Romero, el creador de la biblioteca de Filosofía de la Editorial Losada, con el peruano Francisco Miró Quesada y con el mexicano Leopoldo Zea.

APOSTILLAS

La creación del Instituto de Filosofía de la Universidad Nacional no fue un hecho cultural aislado en la década de los cuarenta. A principios de la misma arribaron a Bogotá, huyendo de la barbarie falangista y nazi, González de la Calle y Paul Rivet. Ambos sabios, el filólogo y el antropólogo profesaron en la Escuela Normal Superior y formaron una pléyade, cada uno en su especialidad, de jóvenes profesores: Antonio Panesso Robledo, lingüista; Darío Mazo, único estudioso de sánscrito, la lengua sagrada de los hindúes; Julio César Arroyave, filósofo; Graciliano Arcila Vélez, Luis Duque Gómez y Roberto Giraldo Pineda, antropólogos.

En los mismos años arribaron a Medellín por iguales razones el helenista Jean de Groot, el historiador de la cultura Juan de Garganta y el profesor de francés Paul Morgant. Los tres profesaron en el Instituto De Filosofía Y Literatura de la Universidad de Antioquia, creado en 1943 por el Rector Hernán Posada, médico cirujano, y el historiador y educador Julio César García, Rector (E) y Director del Instituto de Filología, que en realidad fue el precedente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Antioquia.

Finalmente en más de veinte páginas de su libro recoge Numas Gil los numerosos artículos publicados en la prensa colombiana, principalmente de Bogotá y Barranquilla, con motivo de la muerte del Maestro Carrillo en

Valledupar, donde residió sus últimos años, el 17 de julio de 1996. Incluye a continuación el artículo de Hernán A. Ortiz Rivas por resumir de manera global la personalidad y la obra del filósofo de Atánquez, titulado: "Rafael Carrillo Lúquez, maestro socrático".

B.M.P.

RAFAEL CARRILLO LÚQUEZ, MAESTRO SOCRÁTICO*

El 17 de julio de 1996 falleció en Valledupar Rafael Carrillo Lúquez, cuando estaba a punto de cumplir 89 años, el veinticinco de agosto, fecha de su nacimiento en un pequeño poblado del departamento del Cesar llamado Atánquez, tierra de linaje arhuaco y campesino. El "maestro Carrillo", apelativo que había logrado conquistar en la cultura nacional, por su gran sabiduría y profunda vocación pedagógica, tenía ascendencia costeña por partida doble, materna y paterna, y era de origen provinciano, lo que comprueba la tesis de Jaramillo Vélez sobre su rasgo peculiar en la "normalización de la filosofía en Colombia": la de no provenir de pensadores capitalinos o de viejas ciudades señoriales, sino de hombres oriundos de las provincias.¹

Ante la muerte del maestro Carrillo, muerte que él entendía citando a Schopenhauer como el "genio inspirador del filosofar, sin el cual hasta sería difícil que se diera la filosofía",² queremos destacar una faceta sustancial de su vida octogenaria, la dedicada a la docencia filosófica de estirpe socrática ejercida por más de medio siglo. Según su biógrafo Gil Olivera, el

maestro Carrillo enseñó filosofía desde su juventud, primero en colegios de bachillerato en Bogotá, cuando era estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, donde luego regentó la cátedra de filosofía jurídica, y más tarde en distintos cursos sobre los presocráticos, Platón, Aritóteles, Descartes, Kant, Hegel, Husserl, Heidegger, en la Facultad de Filosofía de la misma universidad, que él había contribuido a fundar hace precisamente cincuenta años como Instituto, del cual fue su director por más de

* Hernán A. Ortiz Rivas.

1 Rubén Jaramillo Vélez, *Colombia, la modernidad postergada*, Bogotá, Argumentos. Temis, 1994, pág. 86 ss.

2 Rafael Carrillo, "El miedo a la muerte en la poesía de Rilke", en: *Escritos filosóficos*, Universidad Santo Tomás, Bogotá, 1986, p. 206.

un lustro, Instituto que gustaba denominar falansterio, siguiendo a Nietzsche.³

Ese magisterio tan ponderado como extenso de Rafael Carrillo Lúquez, estuvo marcado en varios sentidos humanos y filosóficos, por la vida y la docencia de Sócrates, “el fenómeno pedagógico más formidable en la historia de Occidente”, según Jaeger.⁴ En sentido humano, como Sócrates, el maestro Carrillo llevó una vida signada por la notoria pobreza, un talante jovial, una excelente solidaridad con todo el mundo, una extremada modestia, un completo desinterés hacia los bienes materiales, un permanente examen de sí mismo y de sus conciudadanos, un gran amor por la vida, la verdad, la virtud, la justicia, la ley, una preocupación tenaz por los problemas del ser humano, la sociedad, el cosmos, y por encima de todo, una enorme pasión por la filosofía, similar a la expresada por Sócrates ante sus jueces al decir: “Mientras tenga un hálito de vida y sea capaz de ello, no cesaré de filosofar”.⁵

En sentido filosófico, el socratismo docente de Rafael Carrillo Lúquez tuvo diferentes manifestaciones que sólo enunciaremos en esta oportunidad, sin referirnos a todas, sino a las principales. En entrevista concedida a Salazar Ramos para su libro de *Escritos filosóficos*, el maestro Carrillo nos suministró varias claves de su socratismo pedagógico, lo mismo que su intervención ante el IV Congreso Internacional de Filosofía Latinoamericana, celebrado en Bogotá, y en su conferencia sobre Una comunidad para el conocimiento.

Para Carrillo Lúquez, “la filosofía no es una profesión, la filosofía es una vocación” que hoy se ha desnaturalizado por la burocracia “perniciosa” de los filósofos, por su interés pecuniario, por su afán de ascender en el escalafón para ganar más dinero, todo lo cual contradice el espíritu desinteresado de la filosofía, tan abundante en su historia.⁶ “La filosofía es un saber por el saber, un conocer por el conocer, un investigar por el investigar. La filosofía sigue teniendo, a través de todas las épocas, la significación que tiene en Grecia: que es una ciencia y que es una ciencia inútil”.⁷

3 Numas Armando Gil, *Rafael Carrillo, pionero de la filosofía moderna en Colombi.*, De próxima publicación, consultado por cortesía del autor.

4 Werner Jaeger, *Paideia. Los ideales de la cultura griega*, trad. de Wenceslao Roces, México, F. C. E., p. 403.

5 Platón, *Apología de Sócrates*, 29 ed., traducción de Conrado Eggers Lan, Buenos Aires, Eudeba, 1971, pág. 149.

6 Rafael Carrillo, “Entrevista de Roberto J. Salazar Ramos”, en: *Escritos filosóficos*, Op. cit., p. 13.

7 Rafael Carrillo, Una comunidad para el conocimiento, Diario *El Heraldo*, Revista Dominical, 28 de junio de 1987, p. 6.

Esta actitud existencial y académica fue definida por el maestro Carrillo como el ejemplo de su propia vida y de su propia obra. Como bien se sabe, se trata de la tesis de Sócrates, expuesta ante todos los atenienses hace más de dos mil quinientos años, sobre la naturaleza completamente desinteresada de la filosofía, que exige a sus cultivadores observar una vida contemplativa diferente a la vida activa, ajena al dinero y a la burocracia, tesis contraria a la de los sofistas, calificados por Jenofonte como “prostitutas del saber”, porque cobraban por enseñar filosofía, artes o las nascentes ciencias.⁸ Para Carrillo Lúquez, cuando el filósofo se dedica a la vida activa y únicamente a la vida activa, “entonces está dejando de ser filósofo”.⁹ En la enseñanza filosófica estas dos tendencias pedagógicas, la socrática y la sofística, conservan aún su vigencia sin que ahora podamos entrar a valorarlas, pero de paso cabe decir que la primera, representada por el maestro Carrillo, es la más paradigmática y acorde con la esencia de la filosofía en toda la historia.

Otra tesis socrática prohijada por Carrillo Lúquez, también expuesta en la entrevista citada, se relaciona con la índole misma de la filosofía, que “es una ciencia de un indagar infinito. Es un permanente preguntar y un permanente intento por responder. Es un incesante preguntar, donde la última respuesta puede ser la última pregunta, dice Heidegger. No se puede, pues, hablar de meta en filosofía”.¹⁰ Estas frases de Carrillo Lúquez resumen de manera adecuada el filosofar socrático contenido en los primeros textos de Platón, donde la filosofía se despliega como diálogo majestuoso de preguntas con o sin respuestas sobre todo lo existente, diálogo que ayer y hoy evidencia el espíritu democrático que debe reinar en la filosofía, lo mismo que el método dialéctico que la fundamenta, la mayéutica y la ironía, la presencia viva y original del logos, cuyo principio y base es el diálogo. Ciertamente, la filosofía debe entenderse como una cadena sin comienzo ni fin eslabonada con preguntas, que cuando conducen a un acuerdo entre los interlocutores las conclusiones quedan aseguradas, como dice el Sócrates de Platón, “con racionamientos de hierro y acero”.¹¹

Sería imperdonable no recordar en esta nota obituarial dos tesis socráticas del maestro Carrillo tanto en su vida personal como en su actividad docente.

8 Jerofonte, *Recuerdos de Sócrates*, VI-14, trad. de Juan David García Bacca, México, UNAM, 1946, p. 73.

9 Rafael Carrillo, Una comunidad para el conocimiento, Op. cit., p. 6.

10 Rafael Carrillo, “Entrevista de Roberto Salazar R”. Op. cit., p. 14.

11 Platón, *Gorgias*, 509 a, trad. de Francisco García Yague, Buenos Aires, Aguilar, 1961, p. 143. 13.

La primera tiene que ver con su insistencia en que la filosofía debía ejercitarse en todas partes y por todas las personas. Al igual que Sócrates, nuestro filósofo Carrillo Lúquez consideraba que la filosofía no podía entenderse como una ciencia universitaria, académica o escolar, sino que la filosofía era para practicarse en la calle, la plaza pública, el mercado, la fábrica, la oficina. A propósito de esta actitud socrática del maestro Carrillo, vale la pena recordar que durante muchos años, a una hora y en una cafetería determinadas, lo visitábamos sus amigos, colegas o exalumnos, para dialogar sobre temas y problemas filosóficos, artísticos, literarios, pedagógicos, científicos o mundanos. También, pues, Carrillo Lúquez hizo descender la filosofía del cielo a la tierra y la introdujo no sólo en el ámbito universitario, sino, en la ciudad, las casa, las tiendas, las cafeterías.

La segunda tesis socrática practicada por Carrillo Lúquez se refiere a su interés supremo de la filosofía que, siguiendo a Sócrates, lo ubica en plantear todos los problemas del cosmos, la sociedad o el ser humano, pero sin entrar jamás a resolverlos, porque se trata de una ciencia universal, improductiva, que fundamenta las otras ciencias particulares. "La filosofía, dice Carrillo Lúquez, no tiene como misión resolver problemas. La filosofía tiene como misión plantear problemas".¹² "La tarea de la filosofía es convertir el mundo en problemas que las ciencias particulares deben resolver; de ahí que el signo de la época actual sea una mutua colaboración entre filosofía y ciencia; la filosofía es el espacio vital de las ciencias, su fundamentación".¹³ Ahora bien, la primera obra didáctica del maestro Carrillo, que nosotros hemos calificado de socrática, fue de singular importancia en la enseñanza de la filosofía de Colombia, porque se produjo en un momento clave de nuestra historia nacional conocido como "República liberal", momento de consolidación del capitalismo criollo, que inició lo que Romero ha denominado "normalidad filosófica", y otros autores "recepción de la filosofía moderna en nuestras tierras".¹⁴

Carrillo Lúquez, en la entrevista varias veces citada, dijo que la filosofía que tuvo que estudiar en su juventud era "confesional, de un confesionalismo recalitrante".¹⁵ En efecto, durante las primeras décadas de este siglo XX todavía estábamos bajo el imperio nefasto del escolasticismo ultramontano

12 Rafael Carrillo, *Una comunidad para el conocimiento*, Op. cit., pág.6.

13 Rafael Carrillo, "La filosofía como espacio de las ciencias", en *Escritos filosóficos*, Op. cit., pág. 223 ss.

14 Francisco Romero, "Sobre la filosofía en Iberoamérica", en *Filosofía de la persona*. Ed. Losada, Buenos Aires, 1944, pág. 15.

15 Rafael Carrillo, Entrevista Roberto Salazar. Op. cit., p. 11.

heredado de España, el cual había sido impuesto oficialmente por la Regeneración en el Concordato de 1887, para reforzar lo que Cruz Vélez ha calificado como nuestra "anormalidad filosófica", sustentada en la "anormalidad histórica" de la madre patria.¹⁶

Con esa "anormalidad filosófica" de gran rencor hacia la modernidad tuvo que enfrentarse el maestro Carrillo, primero en su cátedra de filosofía jurídica en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, enseñando las nuevas teorías jurídicas, entre ellas la de Kelsen, que era en su tiempo avanzada, secular, laica, contraria al iusnaturalismo, la cual fue criticada por Carrillo Lúquez en su obra *Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho*,¹⁷ e innovando en su reflexión jurídica al mantener una tesis novedosa que ve en la filosofía del derecho una filosofía de la persona, en un ensayo lamentablemente inconcluso.¹⁸

El paso definitivo en la lucha contra "nuestro pasado filosófico anormal" lo dio Carrillo Lúquez en 1946, con la fundación del Instituto de Filosofía, anexo a la Facultad de Derecho de la casa de estudio citada, instituto que estaba abierto a todas las personas interesadas en la investigación filosófica, sin aspirar a un título universitario, porque el maestro Carrillo lo había ideado como un "falansterio, al estilo nietzscheano, o como una academia platónica".

En dicho instituto, fuera de la filosofía, se investigaba matemáticas, biología, historia, literatura e idiomas como latín, griego, alemán, italiano. Entre los primeros maestros figuraban Danilo Cruz Vélez, Julián Motta Salas, Belisario Ruiz Wilches, Rudolf Wilhelm, Gordon Brutton, José de Recasens, Andrés Lleras.¹⁹

Garcias a este instituto, inaugurado el 20 de marzo de 1946 con un discurso magistral de su director Carrillo Lúquez, La filosofía como espacio de las ciencias, pudo acceder la universidad oficial más importante de Colombia al pensamiento moderno y contemporáneo para de ahí instalarse en el Estado, la sociedad civil y el individuo, pensamiento que fue desterrado bajo los

16 Danilo Cruz Vélez, *Tabula Rasa*, Planeta, Bogotá, 1991, p. 24 ss.

17 Rafael Carrillo, *Ambiente axiológico de la teoría pura del derecho*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1947.

18 Rafael Carrillo, "La filosofía del derecho como filosofía de la persona", en: *Escritos filosóficos*, Op. cit., p. 313 ss.

19 Entrevista de Alfonso Fuenmayor a Rafael Carrillo, en *Revista Cromos*, agosto 24 de 1946. 20 Numas Armando Gil Olivera, *Reportaje a la filosofía*, Ed. Punto Inicial, Santafé de Bogotá, Tomo I. pág. 1 ss.

gobiernos reaccionarios de Gómez y Rojas Pinilla. Como dijo el maestro Carrillo, con la creación del Instituto de Filosofía se arrojaban los fundamentos de las ciencias, la universidad y la Nación, esto es, se posibilitaba adquirir la mayoría de edad, el pensar por él mismo, el atrevete a saber del programa kantiano. Con justificada razón Gil Olivera ha escrito que Carrillo Lúquez es el pionero de la filosofía moderna en Colombia.²⁰ Por vez primera en el ámbito universitario colombiano se estudiaba con el coraje de la verdad a Descartes, Bacon, Kant, Schopenhauer, Marx, Nietzsche, Husserl o Heidegger, lo mismo que a los viejos filósofos griegos Heráclito, Demócrito, Parménides, Sócrates, Platón o Aristóteles.

Para terminar se impone decir que con Rafael Carrillo Lúquez no sólo ha muerto un amigo entrañable, un filósofo sobresaliente, un maestro excelso, un gran escritor, sino más de media centuria de pedagógica socrática, pues, como acabamos de ver, fue protagonista y testigo de la recepción del verdadero pensamiento filosófico que el país ha vivido desde la década de los cuarenta con pequeñas interrupciones de nuestro agitado devenir social. Oírlo como ocurrió en muchas e inolvidables ocasiones, era revivir la historia de la filosofía, de esa cadena de oro de los conceptos, como la llama Hegel.

Con la muerte del maestro Carrillo pierden Colombia, la filosofía, sus amigos, sus colegas, sus familiares, la universidad y la juventud, a un gran valor humano ejemplar e integral, que anduvo por la vida lleno de grandeza espiritual. Nos quedan sus enseñanzas, su obra escrita, sus recuerdos, pero por encima de todo sus lecciones de dignidad, libertad, justicia y pasión por la filosofía.

SIMPOSIO: VIDA Y OBRA DE RAFAEL CARRILLO

17-19 de julio
Teatro Municipal Amira de la Rosa

PROGRAMACIÓN

Miércoles 17 de julio

9:00 a.m. Instalación:

Richard Bernal. Decano Fac. de Derecho Uni. Atlántico

José Gabriel Coley. Decano Fac. de Ciencias Humanas Uni. Atlántico

10:00 a.m. Carrillo y la iusfilosofía

Benigno Mantilla Pineda. Uni. de Antioquia

2:30 p.m. Rafael Carrillo Filosofía de la Cultura

Simón Martínez. Uni. Pamplona

3:30 p.m. La filosofía del super hombre en Carrillo

Manuel Ebrat

4:30 p.m. Rafael Carrillo y su tiempo

Rafael Osorio. Uni. Atlántico

Jueves 18 de julio

9:00 a.m. La Noción de persona en el pensamiento de Rafael Carrillo

Ubaldina Díaz. Uni. Atlántico

10:00 a.m. Kant presente en el pensamiento de Carrillo

Rosa Maldonado. Uni. Atlántico

11:00 a.m. La desobediencia civil expresión del derecho fundamental a la resistencia, a la opresión en Hannat Arent

Juan Pabón. Uni. Atlántico

2:30 p.m. Notas de rebelión contra el sistema

Javier Ferreira. Uni. Atlántico

3:30 p.m. Constitucionalismo y persona humana

Luis Eduardo Cerra. Magistrado

4:30 p.m. La filosofía política y la obra de Rafael Carrillo

Jorge Gantiva. Uni. Nacional

Viernes 19 de julio

9:00 a.m. La presencia del pensamiento alemán en Colombia

Rubén Jaramillo Vélez. Uni. Nacional

11:00 a.m. Rafael Carrillo y la postmodernidad

Evelio Daza. Penalista

20 Numas Armando Gil Olivera, *Reportaje a la filosofía*, Punto Inicial, Bogotá, Tomo I. p. 1 ss.

2:30 p.m. Recuerdos de Carrillo

Sonia Burgos. Uni. Cartagena

3:30 p.m. El Estado contra Sócrates hoy

Hernán Ortiz Rivas. Uni. Libre de Bogotá

4:30 p.m. Vidas paralelas: Rafael Carrillo/Diego Montaña Cuellar

Numas Armando Gil. Uni. Atlántico

5:30 p.m. Clausura y lanzamiento del libro Memorias del presente de la profesora del Instituto de Filosofía Ubaldina Díaz

INVITAN

Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social

Instituto de Filosofía Julio Enrique Blanco

Facultad de Ciencias Humana

Facultad de Ciencias Jurídicas

Universidad del Atlántico